

Decreto No. 290, que deroga el Decreto No. 245 del 23 de noviembre de 1963.

G. O. No. 8816, del 14 de diciembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 290

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 245, de fecha 23 de noviembre de 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 291, que nombra a los señores José Antonio Jiménez Álvarez y Agrimensor Fabio Francisco Ramírez, Presidente y Vicepresidente, respectivamente de la Corporación Azucarera de la República Dominicana.

G. O. No. 8815, del 11 de diciembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 291

VISTO el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Corporación Azucarera de la República Dominicana No. 78, de fecha 4 de diciembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Los señores José Antonio Jimenez Alvarez y Agrimensor Fabio Francisco Ramírez quedan designados Presidente y Vicepresidente, respectivamente de la Corporación Azucarera de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 292, que integra la Junta de Directores de la Corporación Azucarera de la República Dominicana.

G. O. No. 8815, del 11 de diciembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 292

VISTO el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Corporación Azucarera de la República Dominicana No. 78 de fecha 4 de diciembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente